


"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA N° 587-MSB

San Borja, 13 de julio de 2017.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA




VISTOS; en la XV-2017 Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de julio de 2017, el Dictamen N° 043-2017-MSB-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, el Dictamen N° 028-2017-MSB-CER de la Comisión de Economía y Rentas, el Dictamen N° 018-2017-MSB-CDU de la Comisión de Desarrollo Urbano, el Dictamen N° 011-2017-MSB-CDHS de la Comisión de Desarrollo Humano y Salud, el Memorándum N° 197-2017-MSB-GM-GPE de la Gerencia de Planificación Estratégica, el Informe Técnico Legal N° 003-2017-MSB-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 553-2017-MSB-GM de la Gerencia Municipal; sobre la Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Borja; y,

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, asimismo, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono; asimismo, el artículo 7° de la Constitución, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental, tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;



Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado, declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, aprobó la Política de Modernización de la Gestión Pública, que es el principal documento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establecerá la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país. Dicha norma, refuerza los objetivos y acciones que deben cumplir las entidades públicas y fortalece las políticas de obligatorio cumplimiento aprobadas mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales, las que se encuentran orientadas a la adopción de un enfoque de gestión basado en procesos;

Que, el artículo 9° numeral 3) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la acotada norma que señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, asimismo, el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de la Administración Pública, en su artículo 28° precisa que se requiere, entre otros, la aprobación del ROF en el siguiente caso: f) para optimizar o simplificar los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con la mayor eficiencia su misión y funciones, e) Por modificación del marco legal sustantivo que conlleve una afectación de la estructura orgánica o modifique total o parcial las funciones previstas para la entidad;

Que, con Memorándum N° 197-2017-MSB-GM-GPE de fecha 07 de junio de 2017, la Gerencia de Planificación Estratégica adjunta el Informe Técnico Sustentatorio y la propuesta de Reglamento de Organización y Funciones - ROF y Estructura Orgánica, adecuada a la norma vigente, como resultado de un trabajo corporativo, orientado a mejorar el funcionamiento de los servicios municipales que se brinda en la Municipalidad Distrital de San Borja;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 003-2017-MSB-GM-GAJ de fecha 21 de junio de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal y conformidad a la propuesta normativa, por lo que, indica que deberá elevarse la propuesta al Concejo Municipal, para que conforme a sus atribuciones establecidas en el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, apruebe la correspondiente Ordenanza;

Que, estando conforme la Gerencia Municipal a la propuesta normativa presentada, traslada los presentes actuados a efectos de ser elevados ante el Concejo Municipal conforme a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica en el precitado Informe;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 537-MSB, de fecha 16 de setiembre de 2015, se aprobó el ROF de la Municipalidad Distrital de San Borja y modificada con Ordenanza N° 566-MSB de fecha 25 de julio de 2016;

Que, de acuerdo con el artículo 34° del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de la Administración Pública, señala que, para el caso de las Municipalidades, el citado instrumento de gestión se aprueba por Ordenanza Municipal;

Que, en los documentos de vistos se aprecia la necesidad de contar con un nuevo Reglamento de Organización y Funciones alineado con las normas legales vigentes;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en numeral 8) del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta se aprobó la siguiente:





MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF Y LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Borja, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Publicar el texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y encargar a la Gerencia de Planificación Estratégica de la Municipalidad Distrital de San Borja la publicación del íntegro de este documento de gestión en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el portal institucional (www.munisanborja.gob.pe), conforme el artículo 15° de la Directiva N° 01-2010-PCM-SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto la Ordenanza N° 537-MSB que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica y la Ordenanza N° 566-MSB que modifica el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Borja.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Secretaría General

Abog. YANET GIANNINA VARGAS SANDOVAL
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

MARCO ÁLVAREZ VARGAS
ALCALDE